



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00262 00
Asunto	Declara terminado el proceso

De conformidad con el artículo 461 del C.G.P., y toda vez que las demandadas pagaron la totalidad de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado el presente proceso instaurado por el señor JUVENAL ECHEVERRI ESCOBAR, en contra de las señoras MARÍA ISABEL SOLÓRZANO ECHEVERRI, MARÍA DEL PILAR SOLÓRZANO ECHEVERRI, CONSUELO SOLÓRZANO ECHEVERRI Y MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO DE MURIEL, por pago total de las obligaciones que dieron origen al trámite.

Segundo. Se ordena el levantamiento del embargo y retención ordenado sobre las sumas de dinero depositadas a cualquier título a nombre de las demandadas MARÍA ISABEL SOLÓRZANO ECHEVERRI, MARÍA DEL PILAR SOLÓRZANO ECHEVERRI, CONSUELO SOLÓRZANO ECHEVERRI Y MARÍA CRISTINA SOLÓRZANO DE MURIEL, en las entidades bancarias **BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA S.A, CITIBANK – COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGEMTAIRA COLOMBIA S.A (BBVA), BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCO DAVIVIENDA, S.A, BANCO COLPATRIA MULTIBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A, BANCO ITAU y BANCO COOMEVA.** Oficiése siempre que sea necesario, considerando que, a la fecha, no se tiene conocimiento de que ninguna de esas medidas se hubiere perfeccionado.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef043f61b95f7eb8b876690a6db06683dfc2332b73191eecdb31be3ea09b1894**
Documento generado en 03/11/2020 12:33:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>